PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO

 Por un mes.....
 ptas.
 2

 Por tres meses..
 —
 5'50

 Por seis meses..
 —
 10'50

 Por un año.....
 —
 20'50

FUERA

 Por un mes..... ptas.
 2'50

 Por tres meses...
 —
 7

 Por seis meses...
 —
 12'50

 Por un año.....
 —
 24



PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza de l Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril)

GOBERNO CIVIL

ORDEN PÚBLICO

CIRCULAR

Como à pesar de lo terminantemente dispuesto y de las distintas circulares dictadas por este Gobierno de provincia, para que los señores Alcaldes, den inmediato conocimiento de cualquier suceso é incidente que ocurra en sus respectivas jurisdicciones, ya sea casual ò intencionado, y que afecte al orden público, vengo observando con disgusto que no se cumplen dichas disposiciones; he acordado recordarles por la presente, la ineludible obligación que tienen referidas autoridades locales de dar cuenta inmediata y por el medio màs rápido á mi autoridad de todo suceso que ocurra en sus respectivos términos, así como todos aquellos que estén relacionados con la salud pública, con el fin de adoptar las medidas que estime procedentes, sin dar lugar á que tome contra ellos las de rigor que me autoriza la ley.

Espero del reconocido celo de expresados señores Alcaldes, darán cumplimiento exacto á la presente circular.

Logroño 9 de Abril de 1901.

El Gobernador interino,

Tirso Alonso.

Negociado 2.º-SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha de ayer dice á este Gobierno:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Viuda de Barrenengoa y otros varios vecinos de esta capital dueños de vacas de leche, contra la providencia de V. S. confirmando el acuerdo de ese Ayuntamiento por el que dispuso se inocularan con tuberculina dichas reses, sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la publicación en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes à su derecho.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890.

Logroño 9 de Abril de 1901.

El Gobernador interino, Tirso Alonso.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

CIRCULAR

En las visitas que el Ingeniero Jefe que suscribe acaba de practicar en los montes de la 2.ª sección, ha tenido ocasión de apreciar y comprobar tanto personalmente como con las quejas que le han sido expuestas por varios Comandantes de puestos de la Guardia civil, que los Alcaldes no atienden las advertencias y deberes que les imponen los pliegos de condiciones para la ejecución de los aprovechamientos publicados en los Boleti-NES OFICIALES para su exacto y puntual cumplimiento.

En virtud de lo cual y usando de las atribuciones y facultades que me confiere el Real decreto fecha 1.º de Febrero último, he dispuesto publicar esta circular à fin de que en lo sucesivo y bajo su más estrecha responsabilidad consignados en el apartado 4.º de dicha soberana disposición, no obstante haber sido requerido por esta Tesorería en sus circulares insertas en los números 267 y 20 del Boletin oficial, correspondientes à los días 30 de Noviem-

personal, los Alcaldes cuiden de enterarse y cumplir en lo que à ellos concierna, cuanto las condiciones de los citados pliegos previenen y muy principalmente provean á los pastores de los certificados que ordena la condición 14 del pliego inserto en el Boletin oficial núm. 195, correspondiente al día 3 de Septiembre último, los que irán además provistos de las licencias y relaciones que señalan las condiciones 3.ª y 19 del mismo, documentos que presentaran à los empleados del Ramo y Guardia civil siempre que se los pidan, encargando à estos funcionarios den cuenta inmediata á esta Jefatura de la falta de cumplimiento á cuanto en la presente circular se ordena para exigir á los Alcaldes las responsabilidades á que se hagan acreedores.

Logroño 8 de Abril de 1901.— El Ingeniero Jefe, Fernando Sa-

lazar.

Tesoreria de Hacienda

Notificación.

En el expediente instruido contra el Ayuntamiento que V. preside, como encargado de la expedición y cobranza, en el período voluntario, de las cédulas personales correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 1900, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia dictada en 30 de Marzo anterior, á propuesta de esta Tesoreria y de la Intervención, y en uso de las facultades que le están concedidas por el número 5.º de la Real orden de 27 de Julio de 1898, ha acordado imponerle la multa que á continuación se expresa, por incumplimiento de los servicios consignados en el apartado 4.º de dicha soberana disposición, no obstante haber sido requerido por esta Tesorería en sus circulares insertas en los números 267 y 20 del Boletin oficial, corresponbre de 1900 y 25 de Enero último respectivamente.

Lo que notifico á V. por medio de este periódico oficial, al objeto de que se sirva ingresar en las arcas del Tesoro el importe de la multa de que se trata, dentro del improrrogable plazo de cinco dias; debiendo advertirle que, de no verificarlo, se perseguirá la exacción de la multa por la vía de apremio, procediéndose contra los bienes propios de los Concejales, á cuyos individuos se les considera desde luego como funcionarios públicos que cometen defraudación, con arreglo al número 7.º del art. 40 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Logroño 6 de Abril de 1901.---El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

Sr. Alcalde de....

Ayuntamientos y multas á que se refiere la circular precedente.

				9.3	P -	tas. (ts.
Herce				•	•	315	26
Grañón			ALCOHOL: NO			835	30
Villanueva	de	Ca	me	ro	s.	34	88
Viguera	•	•	•		•	742	32
Robres						143	90
Hormilleja.	and the second second					218	90
Alesanco						585	84
Alberite			A SHOULD BE A			473	42
Villarta Qui						321	_
Santurde			PART OF THE PART O	200000		CONTRACTOR OF THE PARTY OF	60
Villaverde.				and the second			90604480
Cihuri						251	96
Brieva						291	16
Torrecilla d						200 dament 25	
Agoncillo.		10000					
A Sept Control				35,5	3000		

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 21 de Marzo de 1901.

En la ciudad de Logroño á veintiuno de Marzo de mil novecientos uno, y hora de las doce, se reunieron bajo la presidencia del señor D. José María Arnedo, Vicepresidente de la Comisión provincial, los señores que á continuación se expresan: Vocales Sr. La Riva.

" Barajas.

> Alonso.

Secretario.. Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada la instancia de Federico Soria Oñate, mozo comprendido en el alistamiento y sorteo de Aguilar del río Alhama, para el reemplazo de 1899 y que se halla declarado prófugo, en súplica de que se le otorguen los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 7 de Febrero último; se acordó elevar dicha instancia en unión del expediente de prófugo y demás antecedentes al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, informándola en los siguientes términos: La Comisión mixta de reclutamiento ha examinado la instancia en la que Federico Soria Oñate, mozo comprendido en el alistamiento y sorteo de Aguilar del río Alhama para el reemplazo de 1899, y por el que se halla declarado prófugo, suplica se le otorguer los beneficios de indulto contenidos en el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Febrero último y se le oiga la excepción que de ser hijo único de viuda pobre alega según previene el artículo 4.º del citado Real decreto. De antecedentes resulta: Que incluído el mozo Federico Soria Oñate en el alistamiento y serteo de Aguilar del rio Alhama, en el que obtuvo el número cinco para el reemplazo de 1899, no se presentó al acto de la clasificación y declaración de soldados por hallarse en Buenos Aires y fué declarado prófugo. Que á virtud de comunicación del Alcalde de Aguilar del río Alhama fecha 4 de Noviembre último, dirigida á esta Comisión mixta haciendo presente que el referido mozo se encontraba en dicha villa, y que según manifestación de la familia del mismo estaba dispuesto á presentarse ante esta Comisión, se le señaló por la misma día y hora para que lo verificase. Que presentado ante esta Comisión el día 22 de Noviembre último fué tallado, alcanzando la estatura de 1'648 metros, y reconocido fué considerado útil condicionalmente, se resolvió fuera sometido á observación, aplazando la resolución del expediente de prófugo hasta que tuviera lugar el reconocimiento definitivo. Que reconocido en definitiva después de haber estado sometido á observación el día 7 de Diciembre y considerado inútil para el servicio militar, se le excluyó temporalmente del mismo con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento, y sujeto à las revisiones prevenidas en el artículo 100, dejando en suspenso hasta que terminara dichas revisiones la aplicación de la penalidad establecida en el articulo 116 de la misma ley:

Considerando que el mozo Federico Soria Oñate hállase declarado prófugo, y por lo tanto dentro de las prescripciones contenidas en el Real decreto de 7 de Febrero último:

Vistos los artículos 1.º y 4.º del ci-

tado Real decreto, la Comisión mixta de reclutamiento opina procede conceder al referido mozo los beneficios de indulto que solicita y oirle la excepción que de ser hijo único de viuda pobre alega, debiendo quedar sujeto á las revisiones que determina el artículo 100 de la ley en concepto de inútil.

Habiendo contestado el Alcalde de Berceo que el mozo Félix Lacalle Rioja, natural de San Millán de la Cogolla, no ha residido en aquella villa desde cinco ó seis años, y que si bien su madrastra vive en aquel pueblo solo estuvo en su compañía seis ó siete días en Junio último y últimamente diez días, ausentándose con un hermano, según de público se dice, con dirección á Bilbao:

Considerando que de las manifestaciones hechas por el referido mozo ante esta Comisión mixta y del contenido de las comunicaciones recibidas de los Alcaldes de San Millán de la Cogolla y Berceo, se desprende que aquel es natural de San Millán de la Cogolla, de euyo pueblo se ausentó hace bastante tiempo, así como su padre, que se trasladó á América; que ha estado trabajando en la fábrica «La Vizcaya» establecida en Sestao, provincia de Vizcaya:

Considerando que según el orden establecido en los casos que contiene el artículo 40 de la ley, concordantes con los del 60 de la misma, el alistamiento de mozos se hará, á falta de padres de éstos, donde hayan tenido su residencia en el año anterior, siempre que hubiesen permanecido en el pueblo dos meses cuando menos durante aquel tiempo, y en último término en el pueblo donde aquellos sean naturales:

Considerando que hallándose el padre residiendo fuera de las provincias de la Península y habiendo fallecido la madre, ha de atenderse á la residencia del mozo ó en último término á su naturaleza, conforme á lo dispuesto en los casos 3.º y 5.º de los artículos 40 y 60 de la ley de Reclutamiento:

Visto el artículo 62 de dicha ley, se acordó ordenar al Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla que sin levantar mano, entable competencia negativa ó afirmativa con el de Sestao, provincia de Vizcaya, y en el caso de no poder llegar á ponerse de acuerdo sobre el mejor derecho al alistamiento del mozo Félix Lacalle Rioja, remitir en su día el expediente á la Comisión mixta de reclutamiento. Al propio tiempo si el mozo se presentara en aquella villa, puede advertirle el Alcalde que conforme al Real decreto de 7 de Febrero de este año, puede acogerse á los beneficios de indulto contenidos en aquel.

Vista una comunicación del Alcalde de Hormilleja haciendo presente que los padres de los mozos del actual reemplazo han recurrido á dicha autoridad que denunciaban a D. Joaquín de Ariza, soltero, de 24 años de

edad y residente en aquella villa por no haber sufrido hasta la fecha suerte de quintas:

Resultando que en la referida comunicación se hace constar que requerido el padre del citado D. Joaquin Ariza, residente temporalmente en Hormilleja para que presentara documentos de haber sufrido ó no la suerte de quintas su hijo, manifestó que era natural de Guisa; provincia de Bayamo, Isla de Cuba:

Resultando que notificado por la Alcaldía de Hormilleja que no estaba conforme con lo manifestado, exhibió el día de la declaración de soldados un documento del Consul de Wachington con residencia en Bilbao haciendo constar que el referido D. Joaquín Ariza se halla bajo el protectorado del referido Consulado interin que el congreso de Wachingtón decida á qué nacionalidad ha de pertenecer, se acordó hacer presente al Alcalde de Hormilleja que el Ayuntamiento de dicha villa debe resolver en primer término lo que estime más arreglado á justicia, cuya resolución hará saber á los interesados advirtièndoles el derecho que les asiste para interponer contra ella alzada ante la Comisión mixta de reclutamiento si así lo juzgan conveniente, y prevenirle que en lo sucesivo se abstenga de dirigir consultas en asuntes en que la Comisión pueda llegar á entender como Tribunal de alzada en los acuerdos que los Ayuntamientos dicten en materia de reemplazos.

Vista una comunicación del Alcalde de Albelda en la que consulta si ha de reconocer y tallar ante aquel Ayuntamiento á los mozos Pedro Cámara Benito, del reemplazo de 1899 y Zacarías García García, del de 1898, los cuales se hallaban presos el día de la clasificación y declaración de soldados, y en la actualidad se hallan en libertad, ó ha de dejar dichas operaçiones para el día en que tenga lugar el juicio de exenciones ante esta Comision mixta:

Considerando que según lo resuelto en Real orden de 21 de Febrero de 1899 publicada en la Gaceta de Madrid del 4 de Marzo, los reconocimientos que han de practicar los Médicos titulares con arreglo al art. 95 de la ley queda circunscripto al año en que los mozos sean alistados á excepción de los excluidos temporalmente por inútiles que habrán de recenceerse todos los años al procederse á la revisión de la exención que tengan concedida, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Albelda proceda á revisar la excepción concedida en el año anterior al mozo Zacarías García García, el cual no debe ser reconocido ni tallado, y la exclusión de Pedro Cámara Benito, el cual debe ser reconocido | desestimó la excepción alegada como y tallado toda vez que fué excluido temporalmente con arreglo á los casos 1.º y 2.º del art. 83 de la ley.

Vista una comunicación del Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento á la que acompaña los pases de lo s

mozos Pedro Sáenz Galilea, del cupo de Zenzano, Ricardo Manuel Garavilla Mendienta, del de Rincon de Soto. pertenecientes al reemplazo de 1898 y Juan Cilla Valpuerta, del de Ventrosa y perteneciente al de 1899, los cuales han dejado de presentarse á la concentración para su destino á Cuerpo:

Visto lo resuelto en Real orden de 8 de Agosto de 1895 inserta en la Gaceta de 9 del mismo, se acordó ordenar á los respectivos Ayuntamientos instruyan contra dichos mozos expedientes de prófugos.

CANALES REEMPLAZO DE 1896

Clemente Vicario Serrano. Soldado por revisión en el reemplazo de 1899 y que se encuentra sirviendo en el Regimiento Cazadores de Treviño:

Resultando que en el expediente instruído ante el Jefe del Cuerpo en que sirve únicamente alega la excepción de ser hijo único de viuda pobre:

Resultando que el padre del referido soldado falleció el 10 de Octubre de 1898, fecha anterior á su ingreso en filas, por lo que este hecho no puede reputarse como sobrevenido sino que es preciso que algún otro nuevo haya dado margen á la excepción que de ser hijo de viuda alega:

Resultando que en la partida de defunción del padre se hace constar que dejó otro hijo llamado Julián, mayer de edad y que no se hace mención de él en el expediente, se acordó: 1.º Interesar del señor Coronel del Regimiento Cazadores de Trevino, requiera al referido soldado á fin de que ante el señor Juez instructor. del expediente citado, manifieste el hecho que con posterioridad á su ingreso en filas le haya sobrevenido y que dé margen á la excepción que alega; y 2.º Ordenar al Alcalde de Canales remita documentos que acredite el estado y situación del hermano del soldado llamado Julián, y en el caso de que se encuentre casado, remita partida de matrimonio del mismo Registro civil.

Vista la order de la Dirección general de Administración, por la que contestando á una comunicación del señor Alcalde de esta capital, se declara bien incluído en cabeza de lista al mozo Félix Paul y Almarza y que para que se le indulte de la indicada penalidad deberá solicitarlo en la forma que previene el Real decreto de 7 de Febrero último, se acordó darse por enterada esta Comisión y dar traslado de dicha orden al señor Alcalde de esta capital.

La Comisión mixta de reclutamiento quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra, por la que se confirma el fallo de la misma, que comprendida en el art. 149 de la ley por el soldado del Batallón Cazadores de Barbastro, Aquilino Treviño Sáez, del cupo de esta capital.

Se acordó proponer al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento al art. 118 de la ley y el misme del reglamento, los días en los cuales habrá de tener lugar el juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los anteriores.

Se levantó la sesión. — El Secretario, F. Galo Eguíluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGUCIANA

Extracto que torma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del actual año de 1901.

Sesión extraordinaria del dia 1.º

de Enero

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de
Febrero de 1877, fué formada la lista
de Concejales y 28 mayores contribuyentes, acordando su exposición al público hasta el 20 del actual á los efectos de la ley,

En vista de la Real orden de 25 de Diciembre de 1899, en armenía con lo ordenado en el art. 38 de la ley de Quintas, se acordó poner bando anunciando el alistamiento de los mozos nacidos en el año 1881, para el día 13 del corriente mes.

Con carácter de urgencia, se acordó, en vista de reclamaciones formuladas, aumentar tres luces más en el alumbrado público, poniéndose para ello de acuerdo con el Director de la Electra.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre de 1900, por figurar en la lista de acuerdos objeto de la presente sesión, fué examinado, confrontado y aprobado, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley orgánica Municipal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó para poder exigir la penalidad señalada en el art..... de las
Ordenanzas municipales, poner á las
entradas de la población grandes cartelones prohibiendo pasar por las calles corriendo, tanto con caballerías
como con toda clase de carruajes, bajo la multa señalada.

Para la organización de la Junta municipal que en unión del Ayunta-miento ha de regir en el año actual, se acordó se forme la lista prevista en el art. 67 de la ley Municipal, poniéndose al público durante ocho días, dividida en las tres secciones del año anterior.

En atención á lo que ordena el artículo 14 de la ley del Jurado, se acordó designar para formar parte de la Junta al Sr. Alcalde Presidente-y que se oficie al Sr. Juez municipal, remitiéndole relación de los tres mayores contribuyentes por territorial y el mayor por industrial á los efectos conducentes.

CARDOTT CAR A PERSONAL

Que se forme el padrón de prestación personal para ayuda de obras públicas municipales y la lista de vecinos pobres para la asistencia gratuita médico-farmacéutica durante el año actual, dando cuenta á esta Corporación.

Quedó enterada la Corporación de la apertura de libros encuadernados y foliados para todas las Juntas, como ordena el art. 70 del reglamento para la ejecución de la ley del Timbre del Estado.

Sesión del día 13.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En esta sesión y con las formaliday solemnidad que requiere el acto, se procedió al alistamiento de los mozos Benigno Fernández López, Florentino Pérez Villarejo, Julián González Arroyuelo, Germán Barahona Aransay, Trinidad Conde Martinez, Justo Ladrero Uriarte, Adolfo Arenillas Losada y Vicente Gómez Barona, mozos todos nacidos en el año 1881 y conceptuados en el caso 1.º del articulo 40 de la ley de Quintas, acordando se anuncien las listas al público como dice el art. 46, y se cite por papeletas á los mozes al acto de la rectificación que tendrá lugar el día 27 del mes actual.

SESIÓN DEL DÍA 20.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron admitidas las relaciones de alta de fincas rústicas y urbanas presentadas por D. Román Orive Aragón y D. Maria Domingo Orive, disponiendo se certifique de ello á los efectos de las Reales órdenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884 para unirlo á expedientes posesorios que tienen en tramitación, y que se tengan presentes dichas actas para el próximo apéndice de 1902.

Presentada la lista de Compromisarios para Senadores, expuesta al público desde el 1.º al 20 del actual, sin que aparezca del expediente se haya reclamado per nadie, se acordó se haga la lista definitiva como dice el art. 29 y se publique en la forma de costumbre.

Presentado el expediente incoado para nombramiento de la Junta municipal que ha de actuar en el año actual, y no apareciendo reclamación alguna, se dió lectura á las relaciones de las tres secciones y cubiertas las formalidades que prescribe la ley, se procedió al sorteo de Vocales que han de constituirla, dando éste el resultado siguiente:

Primera sección. — D. Justo Díez Oscariz, D. Joaquín Angulo Angulo y D. Víctor Gobantes Riaño.

Segunda sección.—D. Plácido Fernández Torrecilla y D. León Gómez Laguardia.

Tercera sección.— D. Pedro Juan Aragón Murga y D. Felipe Garoña Arnáez. Disponiendo se haga saber al público y se notifique los nombramientos á los interesados á los efectos oportunos.

Se acordó ingresar en el Ayuntamiento de Haro 32 pesetas 23 céntimos como cuota que ha correspondido
á este pueblo en el presupuesto extraordinario formado para sufragar las
obras de reparación del nuevo local
para Juzgado de primera instancia y
dependencias del mismo, teniendo en
cuenta este aumento sobre lo presupuestado para cuando se forme el
presupesto adicional.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se procedió á la rectificación del alistamiento dando por resultado, en vista de la atenta comunicación del Alcalde de la ciudad de Haro, acerdar la exclusión del mozo alistado con el número 3, Julián González Arroyuelo, hijo de Anselmo y Francisca, por reconocer mejor derecho al Ayuntamiento referido, el cual lo incluye en su alistamiento y de cuyo acuerdo no se reclamó.

Sesión del día 3 de Febrero.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Visto el artículo 92 de la ley de Reclutamiento, y á pesar de que la ley solo dice para el acto de clasificación, el Ayuntamiento acordó y así lo verificó, el depurar las incompatibilidades que pudiera haber entre los señores Concejales y los mozos alistados, resultando existir entre el señor Alcalde Presidente, D. Ecequiel García Ruiz y el mozo núm. 7, Vicente Gómez Barona, por lo eual se acordó haga las veces de Alcalde en todos los asuntos de quintas del presente reemplazo, el primer Concejal D. Francisco Pinedo Ibarnavarro.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del Director de la "Electra-Anguciana", D. Severo García Barona, en que manifiesta haber quedado colocadas y funcionando las tres luces que se han aumentado en el público, según acuerdo, en los sitios designados, disponiendo que su importe se ponga en el próximo presupuesto adicional.

Sesión extraordinaria del día 9.

Esta sesión tuvo solo por objeto la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos, según previene el artículo 34 de la ley, el cual, después de la exclusión acordada en la sesión del día 27 del próximo pasado Enero quedó definitivamente cerrado con los mozos siguientes: Benigno Fernández López, Florentino Pérez Villarejo, Germán Barahona Arnáez, Trinidad Conde Martínez, Justo Ladrero Uriarte, Adolfo Arenillas Losada y Vicente Gómez Barona, haciéndose saber que al día siguiente tendria lugar el sorteo de mozos como ordena el artículo 55, y se tiene anunciado con antelación.

Sesión ordinaria del dia 10.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En esta sesión y con las formalidades y solemnidad que requiere el acto, se procedió á la lectura del capítulo 7.º de la ley de Quintas, del alistamiento de mozos, y hecho saber que por el Ayuntamiento se tenían depuradas las incompatibilidades que señala el art. 92 se procedió previas las operaciones preliminares al sorteo general, el cual en armonía con la lista de extracción dió el resultado siguiente:

Vicente Gómez Barona, número 1; Justo Ladrero Uriarte, número 2; Florentino Pérez Villarejo, número ro 3; Germán Barahona, número 4; Benigno Fernández López, número 5; Adolfo Arenillas Losada, número 6, y Trinidad Conde Martínez, número 7.

Se dispuso remitir tres copias literales de esta sesión al Presidente de la Comisión mixta como ordena la ley, mandando poner al público lista del resultado en el cual no hubo protesta ni reclamación.

Sesión del día 17

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Preventivamente se designó como tallador para la medición de mozos del año actual al sargento licenciado del Ejército y vecino de esta villa don Anacleto Cuñado Ledesma, sin perjuicio de solicitar del Sr. General Gobernador militar, designe tallador y delegado si lo cree oportuno como ordena el art. 94 de la ley del ramo.

A propuesta de la Junta local de Sanidad, se acordó señalar á Santiago Pereda cuatro pesetas y á Demetrio Pereda una peseta, por cada día que inviertan en la asistencia y servicio respectivamente del enfermo atacado de viruela confluente Felipe Garoña.

Por orden del Sr. Alcalde se mandó dar lectura á la convocatoria para elecciones generales de Diputados provinciales, quedando enterados, acordando que se haga saber al vecindario por medio de bando, poniendo al público certificación literal de las listas definitivas de electores, haciendo saber que para elegir electores de la única sección de que se compone este término municipal, se designa el salón de sesiones de la casa Consistorial.

A petición de la vecina doña Martina Lazcano, se admitió la relación de alta que presenta de un huerto, acordando se certifique de este extremo para que conste de un expediente posesorio que instruye, disponiendo se tenga en cuenta en el próximo apéndice.

·Presentado el padrón de vecinos y domiciliados obligados á la prestación personal fué examinado, y conforme á los preceptos de la ley, se
aprebó, disponiendo empiece á regir
puesto que no se ha presentado reclamación.

Presentada la lista de vecinos con opción á la asistencia gratuita médico-farmacéutica durante el año actual se acordó ponerla al público por ocho días para oir las reclamaciones que se hagan sobre ella.

-was is united obtaining this othermie

SESIÓN DEL DÍA 24.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la comunicación que envía el Ilustrísimo Sr. General Gobernador militar dejando á disposición de este Ayuntamiento el nombramiento de tallador para la medición de mozos, la Corporación confirmó su acuerdo de fecha 17 del actual, ratificando en propiedad el nombramiento que de tallador hizo preventivamente á favor del sargento Anacleto Cuñado Ledesma.

Que pase á Logroño á presentar padrones de cédulas personales y pagar consumos y provinciales y otros servicios el Secretario de esta Corporación.

Que se pague á Santiago Pereda cincuenta pesetas, cuenta de su asignación como encargado de la asistencia del enfermo de viruela Felipe Garoña.

Que se notifique al Médico titular para que se presente el día 3 del próximo Marzo á reconocer á los mozos del año actual, é incidencias subsiguientes.

Para actuar como testigos en los expedientes de excepción de quintas del año actual y anteriores, se nombró á los padres del número 1 y 2, don Feliciano Gómez Laguardia y D. Román Ladrero Gredilla.

Se dió cuenta de una instancia del vecino Lorenzo Ruiz Lozares, en solicitud de que el Ayuntamiento le adjudique previas las formalidades legales y tasación un solar ó parcela sin aplicación sobrante de la vía pública, se acordó pase á informe de la comisión respectiva dando cuenta al Ayuntamiento.

Sesión del día 3 de Marzo.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En esta sesión y con las formalidades y solemnidad que requiere el acto después de las operaciones preliminares al llamamiento de mozos, se procedió á la clasificación y declaración de soldados, dando el siguiente resultado:

Número 1 del sorteo, Vicente Gómez Barona, hijo de Feliciano y María, con talla legal y del reconocimiento útil; netificado el art. 61 nada alegó; el Ayuntamiento le declaró soldado.

Número 2 del sorteo, Justo Ladrero Uriarte, hijo de Román y Catalina, con talla legal y del reconocimiento útil; notificado como el anterior, nada alegó; el Ayuntamiento le declaró soldado.

Número 3 del sorteo, Florentino Pérez Villarejo, hijo de Bernardino y Romana, con talla legal y del reconocimiento útil; notificado como el anterior, nada alegó; el Ayuntamiento le declaró soldado.

Número 4 del sorteo, Germán Barahona Arnáez, hijo de Faustino y María, con talla legal y del reconocimiento útil; notificado como el anterior, nada alegó; el Ayuntamiento le declaró soldado.

Número 5. Benigno Fernández López, hijo de Francisco y de Eugenia, con talla legal y del reconocimiento útil; notificado como el anterior, nada alegó; el Ayuntamiento le declaró soldado.

Número 6 del sorteo, Adolfo Arenillas Losada, hijo de Manuel y Feliciana, con talla legal, resultando del
reconocimiento útil condicional, por
defecto físico comprendido en la clase
2.ª del cuadro; notificado como el anterior, alegó dicha enfermedad; el
Ayuntamiento le declaró excluido
temporalmente del servicio sin perjuicio del reconocimiento y fallo definitivo que dicte la Comisión mixta.

Número 7 del sorteo, Trinidad Conde Martínez, hijo de Hipólito y Victoria, con talla legal, resultando del reconocimiento inútil por defecto físico comprendide en la clase 2.ª del euadro; notificado como el anterior, alegó dicha enfermedad; el Ayuntamiento le deelaró excluído temporalmente del servicio, sin perjuicio del reconocimiento y fallo definitivo que dicte la Comisión mixta; á ninguno de estos fallos se reclamó.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2 del sorteo, Tiburcio Martínez Lumbreras, exceptuado el año anterior como comprendido en el caso 2.º del art. 87; invitado á que alegue lo que asista á su derecho dijo continuar en la misma situación; el Ayuntamiento vistos los artículos 91 y 98 de la ley, le concedió doce días de plazo para su justificación.

REEMPLAZO DE 1899.

Numero 3 del sorteo, Restituto González Crespo, exceptuado como el anterior, se le concedió igual plazo para justificarlo. Acogiéndose á los beneficios que concede el caso 2.º del artículo 95 de la ley, solicitaron ser tallados y reconocidos varios mozos del actual reemplazo que se encuentran accidentalmente en esta villa trababajando en las viñas, y hecho, se acordó remitir á sus Ayuntamientos las certificaciones respectivas de talla, reconocimiento y de existencia de referidos mozos á los efectos conducentes.

Sesión del día 10.

La sesión ordinaria de este día no pudo tener lugar por estar ocupada la sala capitular por el colegio de Eleccionos de Diputados provinciales.

Sesión extraordinaria del dia 12 supletoria á la del día 10.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que los derechos que correspondan tanto al tallador como al Médico por las operaciones hechas con mozos forasteros que solicitan tal beneficio que les concede el art. 95 de la ley en su párrafo 2.º, se paguen de fondos municipales en igual proporción que si se tratase de mozos de la localidad, dejando de exigirles á ellos los derechos devengados.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, acordando su pago á los preceptores Felipe Pérez y S. Sastre, de Haro y á Eusebie Rico y Gabino Moneo, de esta villa.

También fué aprobada la cuenta de socorros domiciliarios dados á enfermos pobres de la localidad importante 63 pesetas 50 céntimos.

Se autorizó al Regidor Síndico para que con tiempo haga las diligencias de un buen orador Sagrado que se encargue del panegírico el día de la función del patrono San Pedro de Varona.

Sesion ordinaria del día 17.

Leída el acta de la anterior, fué oprobada.

En esta sesión se falló las excepciones á los mozos de reemplazos anteriores presentando legalmente justificados los expedientes de hijos únicos en sentido legal de madre pobre y viuda á quien mantienen los mozos Restituto González Crespo y Tiburcio Martínez Lumbreras, acordando el Ayuntamiento excluirlos temporalmente del servicio activo como comprendidos en el caso 2.º del art. 87 de la ley; hecho saber estos fallos no se interpuso reclamación.

Sesión del día 24.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pedir á la Diputación provincial, media docena de plantones de plátanos procedentes del vivero provincial con destino á la glorieta de la calle Real.

Dada cuenta del informe favorable emitido por la Comisión de Policía urbana y no habiéndose solicitado por ningún vecino en el término de quince días sobre mejor derecho, se odjudicó sin perjuicio de tercero á favor del solicitante D. Lorenzo Ruiz la parcela objeto del expediente.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de la resolucción favorable dada por la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado en un expediente solicitando fuesen exceptuados de la venta el terreno del Soto, la Ladera de la Linde y el corral de encerrar ganado, por estar anteriormente exceptuados por Real orden de 27 de Septiembre de 1855 cuya disposición no ha sido derogada.

Se nombró comisionado para el juicio de exenciones ante la Exema. Comisión mixta que corresponde á este
pueblo el día primero del próximo
Abril al Secretario de esta Corporación D. Ramón Izquierdo, renunciando de designar delegado que represente á este Ayuntamiento en dicho acto
del juicio de exenciones.

SESIÓN DEL DÍA 31.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó anunciar la cobranza de cédulas personales del año actual durante el período voluntario.

Que se pague una comisión al Secretario por ir á la capital á por las cédulas y hacer varios pagos.

Comprar á D. Estanislao Ruiz, vecino de Cihuri, una heredad arcillosa para servicio del vecindario.

Que los nuevos locales de Escuelas públicas se hagan en el sitio denominado las Eras, por ser el punto que reune mejores condiciones pedagógicas, invitando al efecto á los propietarios que tienen fincas en dicho término para que manifiesten si cederían el terreno que se necesita.

Que se escriba á don Juan Marrodán, del comercio de Logroño, para que mande un operario que coloque en la calle Real una bomba aspirante en el pozo de arriba, al cual se le pagarán los gastos de viaje con cargo al capítulo de Obras públicas.

Anguciana 31 de Marzo de 1901.— Ramón García Izquierdo.-V.º B.º: El Alcalde, Ecequiel García.

Sesión del día 7 de Abril.

Terminados los asuntos ordinarios se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el primer trimestre del año actual que confrontado fué aprobado, acordando su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Anguciana 8 de Abril de 1901.— El Alcalde Presidente, Ecequiel Garcìa.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.

ANUNCIO OFICIAL

Se halla vacante la Depositaria municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 8 días.

Foncea 2 de Abril de 1901.—El Alcalde, Fermín Angulo.

IMPRENTA PROVINCIAL